



ABBOTT LABORATO-
RIES DEL ECUA-
DOR SOCIEDAD

ANONIMA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador
a diez y ocho de Octubre de mil novecientos
cuarenta y siete, ante mi Licenciado Juan de -
Dios Morales Arzuco, Notario de este Cantón y
testigos infrascriptos comparecen los señores doctor
don Leuro Demervel Ayora y don Carlos -
Tama Costales, de estado civil casado, por sus
propios derechos mayores de edad, domiciliados -
en esta ciudad y con la capacidad civil neces-
aria. Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura de constitución de sociedad -
anónima mercantil é industrial, que a celebrarla
proceden con entera libertad; doy fé de cono-
cerlos y para que se otorgue me presentan la al-
tuna y comprobante de pago del impuesto crea-
do para la Junta de Beneficencia de Guayaquil
del tenor o texto siguiente: Señor Notario: -
Autorice usted en el registro de instrumentos
públicos a su cargo, una escritura por la cual
conste que, los suscritos en calidad de pro-
motores, constituimos una sociedad anónima mercan-
til é industrial, bajo la denominación de "Abbott
Laboratories del Ecuador, Sociedad Anónima" con
un capital de novecientos sesenta y dos mil su-

1 eres, dividido en doscientos sesenta y los accio-
2 nes nominativas de un mil sucres cada una y
3 numerales consecutivamente de cero cero uno a la
4 número doscientos sesenta y los inclusive, con
5 domicilio en esta ciudad, plaza de cien años
6 y cuyo objeto es la elaboración, transformación
7 compra, venta, importación, exportación y distri-
8 bución de productos químicos y farmacéuticos, -
9 sus derivados y afines y mas actos de comer-
10 cio que se relacionen con el objeto social.-

11 acompañamos la lista de suscriptores del ca-
12 pital y un estado de la Caja para cumplir
13 con las prescripciones del artículo doscientos no-
14 venta y cinco del Código de Comercio, siendo
15 los Estatutos del tenor siguientes: Estatutos de
16 la Compañía Anónima Mercantil é Industrial "Abbott

17 Laboratories del Ecuador, Sociedad Anónima". TITULO

18 PRIMERO:- Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.- ~~AK~~

19 TITULO PRIMERO :- Denominación. Bajo el régimen de
20 los presentes Estatutos se constituye una compa-
21 ñía anónima mercantil é industrial a la que se
22 denominará "Abbott Laboratories del Ecuador, Socie-
23 dad Anónima".- ARTICULO SEGUNDO:- Objeto Social. El
24 objeto de la Compañía es la elaboración transfor-
25 mación, compra, venta, importación, exportación y -
26 distribución de toda clase de productos químicos,
27 biológicos, farmacéuticos, veterinarios, sus deriva-
28 dos y afines, así como todo lo que se relacione

directa o indirectamente con el objeto social.-

ARTICULO TERCERO: Domicilio.- El domicilio de la Compañía y el establecimiento principal queda ubicado en esta ciudad de Guayaquil; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República. ARTICULO CUARTO: Plazo:-

El plazo de duración de la Compañía se fija en cien años que empezará a contarse desde el día en que se inscribe el contrato constitutivo en el registro Mercantil de este Cantón. Un grupo de accionistas que represente el setenta y cinco por ciento del capital social podrá pedir la liquidación de la sociedad en cualquier tiempo.- TITULO SEGUNDO: - Capital Social y Acciones.-

ARTICULO QUINTO:- Capital.- La Compañía se funda con un capital de doscientos sesenta y dos mil sures, dividido en doscientas sesenta y dos acciones nominativas, valor nominal, de un mil sures cada una, estando a la fecha suscrito todo el capital social y hechas las respectivas entregas de los aportes, según lista y estado de la Caja que consten al final, de estos Estatutos.- ARTICULO SEXTO:- Los títulos de las acciones, que llevarán escriturados todos los datos necesarios para su identificación estarán autorizadas por el Gerente de la Compañía; corresponderán a la Serie A., y estarán numeradas desde el número cero cero uno a los doscientos -

sesenta y dos.- Los títulos de acciones que llegaren a emitirse posteriormente en virtud de aumentos de capital acordados por la Junta General extraordinaria de accionistas, serán así mismo, con determinación de Serie y número de orden y autorizadas en la misma forma que las emitidas originalmente.- ARTICULO SEPTIMO:- Cada acción da derecho a un voto. La acción es indivisible para la Compañía, la cual no reconoce, para cualquier efecto, sino un solo poseedor para cada una de ellas. La cesión y transferencia de acciones se formulará por acta en un libro especial. Dicha acta deberá estar firmada por el cedente, el cesionario y la gerencia.- TITULO TERCERO:- Administración y representación de la Compañía. ARTICULO OCTAVO:- La administración de la Compañía se ejerce por la Junta General de accionistas, la gerencia y dos sub-Gerentes, según las atribuciones que a cada uno se fijan en los presentes Estatutos. ARTICULO NOVENO:- Junta General.- La Junta General de accionistas se compone de la totalidad de los accionistas de la Compañía y para que haya quorum en sus sesiones será necesaria la concurrencia de la mitad mas uno del número de accionistas y para que tengan fuerza sus resoluciones, se necesitará la mayoría absoluta computada sobre el valor de las acciones de los concurrentes a las res-

1 pactivas sesiones en las mismas que pueden -
 2 ser representadas los accionistas por medio de
 3 apoderados, extraños a la Compañía, o por medio
 4 de otros socios de la misma, y en este caso,
 5 mediante carta o esquila dirigida al Gerente.-

6 ARTICULO DECIMO:- La convocatoria a Junta General
 7 se hará por carta o esquila con tres dias de
 8 anticipación por lo menos, debiendo indicarse
 9 en dicha convocatoria el motivo de la misma y
 10 el día, hora y lugar de la reunión. En caso
 11 de que no pudiera conseguirse quorum en la pri-
 12 mera convocatoria se procederá a citar a los
 13 accionistas para una segunda reunión, con ocho
 14 dias de anticipación por lo menos, y en este ca-
 15 so, la Junta se realizará con el número de -
 16 accionistas que concurren; particular esta que se
 17 expresará en el texto de la segunda convocatoria.-

18 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Para concurrir a la Jun-
 19 ta General, cada accionista deberá comprobar ante
 20 la gerencia el número de acciones que posee,
 21 de lo que se dejará constancia en el acta.-

22 La Presidencia de la Junta corresponderá al ac-
 23 cionista que tenga o represente el mayor núme-
 24 ro de acciones. Si hubiere dos o mas accionis-
 25 tas en iguales condiciones, se procederá a de-
 26 signar Presidente por mayoría de votos. Las se-
 27 siones serán ordinarias y extraordinarias debiendo
 28 celebrarse las primeras el primer trimestre de -

1 cada año, tan pronto como esté expedido el ba-
2 lance anual. Las Juntas extraordinarias serán to-
3 das las demás y serán convocadas cuando lo es-
4 time oportuno el Gerente o lo solicite un gru-
5 po de accionistas que represente el veinte y
6 cinco por ciento del capital social. El Presi-
7 dente elegido en la forma que se exprese en la
8 presente cláusula durará un año en sus funcio-
9 nes pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTI-
10 CULO DECIMO SEGUNDO:- La Junta General Ordinaria tie-
11 ne las siguientes atribuciones: a) Nombrar Presi-
12 dente, Gerente, Sub-Gerentes y Comisarios y removerlos
13 por causas graves legalmente comprobadas,
14 b) Conocer del balance general; c) Aprobar las
15 cuentas, balances y memorias o informes que pre-
16 sente la Gerencia; y, d) Resolver las cuestio-
17 nes que le fueren sometidas por la Gerencia
18 o los accionistas, siempre que no estuvieren
19 reservadas dichas cuestiones a la Junta extraor-
20 dinaria.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- Las atribucio-
21 nes de la Junta extraordinaria son: a) Refor-
22 mar los Estatutos; b) Aumentar el capital social
23 o disminuirlo en los casos permitidos por la
24 ley; c) Acordar la disolución de la Compañía,
25 en los casos permitidos por la Ley o los Es-
26 tatutos; d) Resolver todos los demás asuntos -
27 para los que haya sido convocada, incluso los
28 que corresponden a otros órganos de la Compañía,

siempre que no pudiere convocarse a la Junta General ordinaria; e) Nombrar o remover al Gerente, pudiendo elegir para desempeñar la Gerencia a uno de sus miembros, debiendo fijar sus atribuciones de acuerdo con los intereses de la compañía. De todo lo cual se dará cuenta a la primera Junta General Ordinaria; y, f) Agregar el establecimiento de agencias y sucursales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: - Del Gerente: - El Gerente será nombrado por la Junta General ordinaria, deberá ser accionista y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo su indefinidamente reelegible. Al gerente corresponde

la administración y representación de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: - Son atribuciones -

de la Gerencia: a) Dirigir las operaciones de la Compañía de conformidad con los Estatutos y los acuerdos de las Juntas Generales de accionistas;

b) Representar a la Compañía ante toda clase de autoridades civiles, administrativas y judiciales; c) Cuidar de las operaciones de Caja y

presenciar sus arques; d) Llevar un libro de actas de Juntas de accionistas, otro de registro de acciones y los demás que ordene la

ley; e) Atender la correspondencia de la Compañía y cuidar de que la contabilidad se encuentre al día; f) Girar, aceptar, endosar y descontar letras, firmar vales o pagarés y descon-

1 tarlos; girar cheques sobre los saldos acredo-
2 res o en sobregiro, endosar los mismos; cele-
3 brar contratos de crédito en cuenta corriente;
4 dar o tomar en alquiler muebles o inmuebles;
5 realizar cobranzas; otorgar cancelaciones y reci-
6 bos; g) Enajenar a título oneroso y gravar los
7 bienes de la Compañía, sean muebles o inmuebles;
8 contraer obligaciones de cualquier naturaleza y
9 realizar cualquier contrato que juzgue convenien-
10 te o necesario para el mejor cumplimiento del
11 objeto social; h) Sustituir su mandato en parte
12 y para negocios especiales, otorgando al efecto
13 el poder correspondiente; i) Nombrar a los em-
14 plesados y mas trabajadores al servicio de la Com-
15 pañia; fijar sus sueldos, revocar los nombra-
16 mientos y llevar o suplir los cargos vacan-
17 tes; j) Acordar los gastos generales ordinarios
18 que requiera la administración de la Compañía
19 y también los extraordinarios, cualesquiera que
20 ellos fueren; k) Firmar los títulos de acciones
21 de la Compañía; l) Presentar a la Junta ge-
22 neral una exposición de las operaciones practica-
23 das en el período respectivo y el Balance Gene-
24 ral anual; y, ll) cumplir con demás obligacio-
25 nes que impone la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO:-
26 El Gerente o el que haga sus veces, en todos
27 los actos o contratos que ejecuten o celebren
28 a nombre de la Compañía firmarán así: Abbott

1 Laborstories del Ecuador Sociedad Anónima.- A.D.

2 Gerente- o Sub-Gerente (según el que figure en la co-
3 rrencia no podrá comprometer a la Compañía en -
4 operaciones ajenas a su giro u objeto, ni en
5 prestaciones gratuitas, ni dar fianzas, garantías
6 o valores. La Gerencia podrá delegar la gestión
7 diaria de los negocios de la Compañía en perso-
8 nas de su confianza, pudiendo revocar dicha dele-
9 gación cuando lo estime conveniente.- ARTICULO

10 DECIMO SEPTIMO:- De los Sub-Gerentes. La Junta Ge-
11 neral de Accionistas designará dos Sub-Gerentes
12 quienes durarán en el ejercicio de sus cargos
13 un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; -
14 siendo sus atribuciones, las mismas del Gerente,
15 y que las ejercerán cuando falte por cualquier
16 motivo el Gerente y previa comunicación escri-
17 ta de este. En dicha comunicación el Gerente
18 podrá limitar el ejercicio de una o mas facul-
19 tades pero la representación de la Compañía la
20 tendrá el sub-Gerente que se haga cargo de
21 la administración sin limitación alguna. TITU-

22 LO CUARTO:- De la vigilancia, Balance, Reserva y
23 utilidades y liquidación.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:-
24 El Comisario será nombrado por la Junta General,
25 durará dos años en sus funciones y serán sus
26 atribuciones: revisar y fiscalizar la contabili-
27 dad de los establecimientos de la Compañía é
informar anualmente a la Junta General. Sin el

Handwritten signature/initials

informe del Comisario no se podrá deliberar sobre balances ni acordarse reparto de utilidades. ARTICULO DECIMO NOVENO:- Anualmente se separará de los beneficios liquidados una cuota del cinco por ciento por lo menos para formar un fondo de reserva hasta completar el minimo legal. Con vista del balance general, la Junta de accionistas resolverá lo conveniente en orden a la distribución de utilidades. ARTICULO VIGESIMO :- La disolución y liquidación de la Compañía corresponderá acordarla a la Junta General extraordinaria, la misma que nombrará liquidadores, socios o no, y los mismos que representarán a la Compañía, conforme a la Ley; Declaraciones Transitorias.- Los promotores no se reservan premios, utilidades ni beneficios particulares y como los apor-tes se hacen en dinero efectivo, no hay apor-tes susceptibles de apreciación. Practicadas las diligencias judiciales que fija la Ley para que la Compañía adquiere personería jurídica y las demás solemnidades de forma del contrato para todas las cuales queda autorizado el promotor señor Carlos Tena Costales, éste convocará a los accionistas a Junta General, la misma que además de cumplir con lo preceptuado por el artículo doscientos noventa y siete del Código de Comercio nombrará los dignatarios y mas funcionarios de la Compañía. Esta misma Junta orde-

1 ~~naré la emisión de las acciones. Este de sus-~~
 2 ~~criptores:- Harold D. Arneson ha suscrito una -~~
 3 ~~acción valor nominal de un mil sures; Elmer~~
 4 ~~J. Cook ha suscrito una acción, valor nominal~~
 5 ~~de un mil sures; Carlos Tama Costales ha sus-~~
 6 ~~crito una acción valor nominal de un mil su-~~
 7 ~~res; doctor Mauro Demerval Ayres ha suscrito~~
 8 ~~una acción valor nominal de un mil sures, #0000~~
 9 ~~Laboratories International Company, sociedad anóni-~~
 10 ~~ma del Estado de Delaware, Estados Unidos de~~
 11 ~~Norte América ha suscrito doscientas cincuenta~~
 12 ~~y cinco acciones, valor nominal de un mil su-~~
 13 ~~res cada una; y Abbott Laboratories América Cen-~~
 14 ~~tral Limitada, sociedad anónima del Estado de Illi-~~
 15 ~~nois, Estados Unidos de Norte América ha sus-~~
 16 ~~crito tres acciones, valor nominal de un mil~~
 17 ~~suces cada una. Totalizan: doscientas sesenta y~~
 18 ~~dos acciones, valor nominal de un mil sures -~~
 19 ~~cada una, estendo por lo mismo, suscrito to-~~
 20 ~~do el capital social; Estado de entrega de los~~
 21 ~~sportes.- La Caja.- Debe.- Mil novecientos que-~~
 22 ~~renta y alete.- Octubre quince.- A. Harold D.~~
 23 ~~Arneson, su entrega en pago de una acción que~~
 24 ~~ha suscrito: un mil sures; A. Elmer J. Cook, -~~
 25 ~~su entrega en pago de una acción que ha sus-~~
 26 ~~crito: un mil sures; A. Carlos Tama Costales, su~~
 27 ~~entrega en pago de una acción que ha suscrito :-~~
 28 ~~un mil sures.- A. doctor Mauro Demerval Ayres, su~~

Handwritten signature:
 ch
 del

entrega en pago de una acción que ha suscrito, un
mil sures.- A. Abbott Laboratories International -
Company su entrega en pago de doscientos cincuen-
ta y cinco acciones que ha suscrito, doscientos
cincuenta y cinco mil sures; A. Abbott Labora-
tories América Central Limitada su entrega en pa-
go de tres acciones que ha suscrito, tres mil
sures.- Suman: Doscientos sesenta y dos mil
sures. Con lo que se encuentra cubierto y en-
tregado en Caja íntegramente el capital social,
Guayaquil, octubre diez y siete de mil novecien-
tos cuarenta y siete.- L. Demertal. Ahora.- C.
Tama Costales.- Es copia de la minuta.- Número
cero dos mil siete.- Por quinientos veinte y
cuatro sures. Recibi de "Abbott Laboratories -
Ecuador, Sociedad Anónima, la cantidad de quinien-
tos veinte y cuatro sures por concepto del -
Impuesto del dos por mil, según Decreto Ejecutivo
número setecientos ochenta y seis Bis de mayo
treinta y uno de mil novecientos cuarenta y
tres, sobre su capital de doscientos sesenta
y dos mil sures, declarado en Minuta de Cons-
titución. Guayaquil diez y siete de octubre de
mil novecientos cuarenta y siete.- Junta de Be-
neficiencia de Guayaquil.- Jorge Baquerizo.- Es
copia de sus originales habiendo devuelto el re-
cibo inserto. Se deja constancia que se ha paga-
do el impuesto creado para el Colegio Nacional

Vicente Rocafuerte según recibo número cero ce-
 ro siete mil seiscientos diez y nueve. Los otor-
 gantes ratifican la minuta inserta, que queda ele-
 vada a instrumento público para que surta sus
 efectos legales. Leída por mí el Notario esta
 escritura en alta voz, de principio a fin a los
 otorgantes en presencia de los testigos de este
 domicilio mayores de edad e idóneos señores Ju-
 lio Ramón Torres Mata, Tobias Alvarado y Benito
 Wilfrido Rosero, a quienes doy fé de conocerles,
 dichos otorgantes la aprueban y suscriben en uni-
 dad de acto, con los mismos testigos y compare-
 cido. Doy fé.- Firmado.- Leuro Demervel Ayora.- Firme-
 do.- Carlos Tama Costales.- Firmado.- J.R. Torres
 Mata.- Firmado.- Tobias Alvarado.- Firmado.- Benito
 Wilfrido Rosero.- Firmado.- Juan de D. Morales A.-
 Al margen de la matriz, se encuentra dos anotacio-
 nes. Primera:- Por escritura pública autorizada por
 el doctor Jorge Jara Grau Notario de este Can-
 tón, de fecha once de Septiembre de mil novecien-
 tos setenta. El señor Alfonso Trujillo Bustamante
 Intendente de Compañías autoriza la reforma de
 Estatutos de la Compañía Abbott Laboratories del
 Ecuador, que constan en estas escrituras. Guaya-
 quil, noviembre de mil novecientos setenta.- Firme-
 do.- L. Game.- Segunda:- Por escritura pública au-
 torizada por la Notaria doctora Norma Plaza Car-
 cis de fecha catorce de Julio del año en cur-

so, el representante legal de la Compañía Abbot Laboratories del Ecuador, S.A., ha reformado los Estatutos y aumentado el capital de dicha Institución la misma que en esta fecha, tomo nota al margen de la escritura de constitución de esta compañía, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo. - Guayaquil, septiembre trece de mil novecientos setenta y dos.- Firmado . Ilegible.- ANOTACION.- En esta fecha, y de conformidad con la Resolución número seis mil trescientos cuarenta y dos de dos de los corrientes, del señor Intendente de Compañías, tomo nota de que mediante escritura autorizada por el Notario doctor Gustavo Falconí el veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se ha cambiado el nombre por " ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.", aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía cuya constitución consta en la escritura a cuya matriz corresponde este margen.- Guayaquil, diez de febrero de mil novecientos setenta y siete . (firmado) Gonzalo Moreno Loor.- Notario. -----
ANOTACION.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución número diez y seis CA- 82, 0217, de diez y seis de febrero del presente año, del señor Intendente de Compañías, tomo nota de que por escritura autorizada el trece de enero del mismo año, por el Notario, doctor Gustavo Falconí Ledesma, se ha aumentado el capital y reformado los Estatutos de la Compañía " ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.".- Guayaquil, febrero diez y siete de mil novecientos ochenta y dos. (firmado) Gonzalo Moreno Loor.- Notario.- EMENDADO : Acorales.-objeto - sesenta -esquela- atribuciones- correspondencia- Ecuador .--- Delaware- Cocek.



Está conforme con su original que consta en el registro de escrituras públicas que se encuentra a mi cargo, en fe de lo cual libro este DECIMO QUINTO TESTIMONIO, sellado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el seis de abril de

mil novecientos ochenta y tres.



Gonzalo Moreno Loor
Dr. Gonzalo Moreno Loor
NOTARIO TERCERO

Certifico: que con fecha veinte i tres de Octubre de mil novecientos cuarenta i siete, se inscribió el auto dictado por el Juez Primero Provincial del Guayas, el veintidos de Octubre del propio año, el mismo que aprobó esta escritura de fojas 1.733 a 1.734, Número 626 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.413 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Abril de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha veinte i tres de Octubre de mil novecientos cuarenta i siete, y por Mandato Judicial, fue inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "ABBOTT LABORATORIES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", de fojas 1.735 a 1.744, Número 627 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.416 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Abril de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

